



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 12 ABR 2018

Res. H N° 0334 / 18

Expte. N° 4243/16

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Seminario de Metodología de la Investigación y Tesis" de la Escuela de Ciencias de la Comunicación; y

**CONSIDERANDO:**

QUE se cumplimentaron las disposiciones contenidas en la Reglamentación para la Provisión de Cargos Regulares de Auxiliares de la Docencia, aprobada por Resolución CS N° 661/88 y modificatorias.

QUE el Jurado mediante dictamen de mayoría de la Comisión Asesora recomienda la designación del postulante Javier Rodrigo Guantay;

QUE el postulante Ignacio Morales Miy eleva formal impugnación al dictamen;

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma señala en su dictamen No.17789, que: "... Viene a consulta el presente expediente sobre la situación planteada respecto del dictamen dividido al que arribara la Comisión Asesora (fojas 307 a 316 dictamen por la mayoría y, fojas 316 a 326 dictamen por la minoría). Vemos también que (fojas 328 y 329) el postulante Ignacio Morales Miy presenta dos escritos en los que solicita la nulidad del concurso por los motivos siguientes: que el concurso no cumplió con los plazos establecidos, que fue interrumpido el procedimiento. Que estuvo suspendido entre Setiembre de 2016 y finalmente se substanció en Octubre de 2017. Que la Comisión Asesora sufrió modificaciones en su conformación, estado primero designada la Profesora Adriana Zaffaroni, luego excluida de la Comisión y posteriormente vuelta a incorporar a la misma y que, se designó al Profesor Ramón Burgos para integrar la Comisión, quien actualmente desempeña funciones de Consejero Directivo.

Sobre lo enunciado brevemente este Servicio Jurídico pasa a efectuar su análisis. Ya ha producido previamente dictamen N5 17.339 de fecha 10 de Agosto de 2017 que rola a fojas 207 a 209 de estos actuados.

Respecto de la conformación de la Comisión Asesora, se trató de un procedimiento que fue encausado por la Resolución N5 1412 / 17 del Decano de la Facultad de Humanidades (fojas 212), la que no fue objetada por ninguno de los interesados. A partir de la misma el procedimiento de selección fue saneado con la aceptación de todas las partes con interés legítimo, incluida la comunidad universitaria, ya que dicha Resolución se publicó (fojas 212 vuelta). En virtud de lo expresado, entendemos que no corresponde ahora denunciar el extenso lapso de tiempo que llevó a la Administración llegar a la etapa de conformación de la Comisión Evaluadora y toma de la evaluación, por motivo, reitero, de la conformidad de las partes interesadas.

Existiendo dictamen dividido, siendo válidos ambos dictámenes, ya que antes de la emisión de los mismos no se ha planteado ninguna reserva ni objeción al procedimiento llevado hasta el momento de la realización de la instancia de evaluación, que hubiera podido llegar a acarrear la nulidad del llamado y, no siendo apropiado dictar " la nulidad por la nulidad misma como ya se ha expresado en numerosas oportunidades esta Asesoría, aconsejamos, en cumplimiento a lo normado en la reglamentación de





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N° 0334/18

Expte. N° 4243/16

concursos docentes en general, y en particular en lo dispuesto en Resolución C.S. 661 / 88 art. 45 "c" proceda el Consejo Directivo a optar por uno de ambos, dictámenes y, en caso de optar por el de minoría, fundar muy claramente el motivo de su decisión como lo ordena el artículo mencionado.

En cuanto al pedido de nulidad de todo el llamado que solicita el postulante Ignacio Morales Miy, entendemos que se trata de una solicitud extemporánea que ha presentado una vez que ha conocido el resultado del llamado, no invoca daño en forma concreta. Tal vicio, de ocurrir, debió haber sido advertido antes de dicha etapa y no en la presente, en la que ya ha precluido la posibilidad de subsanación y no se advierte que la conformación de la Comisión en sí misma le haya acarreado daño, ya que el dictamen en minoría, en el que él resulta ganador, está firmado por el miembro de la Comisión evaluadora que ahora viene a impugnar.

Resulta que, si todas las partes han aceptado la realización del concurso con la Comisión Evaluadora que se constituyó, ahora no es posible retrotraer el procedimiento al momento previo a la toma de la evaluación. Se trata de un acto consentido por todos los que hubieran tenido interés en denunciarlo y ahora eso resulta inoportuno por encontrarse administrativamente firme. Sin embargo, en caso de que el Profesor Ramón Burgos integre el Consejo Directivo de la Facultad, deberá excusarse de intervenir en todo tratamiento que las autoridades universitarias efectúen del presente expediente. Así también, se sugiere solicitar informes a Secretaría Académica de la Facultad, ante la posible falta de control de la integración de la Comisión Evaluadora, si es que el Profesor Burgos se encontraba en situación de incompatibilidad por el motivo expuesto en la denuncia. Situación, que si bien pudo ser aceptada por las partes, como presuntamente sucedido, denota una falta de control del procedimiento de selección que no debería ocurrir, por el cumplimiento de la "obligación de supervisión del llamado que deben efectuar las autoridades competentes.

En virtud de lo expuesto se aconseja rechazar la impugnación planteada por el postulante Morales Miy y dar continuidad al procedimiento de selección en la forma sugerida."

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica, y mediante Despacho N° 061, aconseja proceder a la designación del postulante Javier Rodrigo Guantay en el cargo de referencia.

QUE el dictamen de mayoría de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de cada una de las instancias del llamado, lo que permite visualizar claramente cuál fue el criterio asumido para determinar el orden de mérito;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2018)

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR** a la impugnación presentada por el postulante Ignacio Morales Miy en contra del dictamen de la Comisión Asesora que entendió en el llamado a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición de referencia, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Dictamen de mayoría de la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, obrante a fs. 307/316 del presente expediente.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

Res. H N° 0334/18

Expte. N° 4243/16

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** al Lic. Javier Rodrigo Guantay – DNI 35.483.243, en el cargo temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura “Seminario de Metodología de la Investigación y Tesis” de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución N° 661/88 y modificatorias, podrán impugnar la presente resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cedula.

**ARTICULO 5°.- IMPUTAR** la designación efectuada en el artículo anterior al cargo vacante de igual jerarquía y dedicación (AD1°), cargo contemplado en la Resolución CS N° 228/17.

**ARTICULO 6°.- DISPONER** que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente resolución, el docente deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber de la Agente actualizar su legajo personal, cuando se produzcan cambios en su situación de revista).

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER** que una vez cumplimentada la formación y/o actualización del legajo personal, podrá tomar posesión del cargo, para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, lo cual condiciona parcialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2°.

**ARTÍCULO 8°.- HACER SABER** al docente que deberá cumplir con el sistema de control de asistencia implementado según Resolución H N° 1044-08 y 0840-11.

**ARTICULO 9°.- NOTIFIQUESE** a los interesados, comuníquese con copia a la Dirección General de Personal, Escuela de la Comunicación, Dirección Administrativa Contable, Departamento de Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido siga al Departamento de Personal para continuar con las tramitaciones correspondientes.

  
STELLA MARIS MIMESSI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Facultad de Humanidades - UNSa.





Mg. ALEJANDRO LOPEZ  
Consejero Directivo A/C de Decanato  
Facultad de Humanidades